

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

EB-CGEB-DIR-89-25

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
25	02	2025



Nº	SERIAL	REGISTRO
50	08	00 00

NORMAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR ACTIVO QUE REALIZARÁN ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA) EN LA MODALIDAD COMISIÓN DE ESTUDIOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO**



Fuerte Tiuna, 25 de febrero de 2025.

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-89-25

ASUNTO: Normas para la selección del personal profesional militar activo que realizaran estudios de pregrado en la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA) en la modalidad de comisión de estudios a dedicación exclusiva.

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Reglamento Educativo Militar.

I. OBJETO

Establecer las normas que regirán la selección e ingreso del personal profesional militar activo del Ejército Bolivariano, a estudios de carreras de Pregrado en la modalidad comisión de estudios a dedicación exclusiva, en la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA).

II. SITUACIÓN

El Art. 103 de la CRBV. "Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario", el Art. 163. De la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana establece: "Las Universidades son un ente educativo dentro de la modalidad de la educación militar, encargada de formar, capacitar, adiestrar y desarrollar tareas de docencia, investigación e innovación y extensión, en las ciencias y artes militares u otras disciplinas científicas, tecnológicas y humanistas, aplicadas a los preceptos de Seguridad de la Nación, bajo la doctrina Bolivariana en unión cívico militar, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su organización, funcionamiento y autonomía estarán dentro de las condiciones especiales que establece la ley que rige la materia y su reglamento". Los estudios en áreas civiles surgen en el Ejército Bolivariano, por la necesidad de capacitar a su recurso humano, en diferentes ámbitos del saber, que coadyuven al crecimiento institucional y el mejoramiento de los procesos funcionales de las áreas operativas y administrativas de la organización

NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

Art. 25 de Reglamento Educativo Militar. "Se entiende por formación profesional el proceso orientado al desarrollo de todas las facultades específicas del sujeto para afianzar sus actitudes, valores, habilidades y destreza que unidas a los conocimientos derivados del proceso de enseñanza- investigación - aprendizaje - extensión y producción, conducen al logro de un profesional militar integral.

Versa es de nivel, sobre los elementos fundamentales de una carrera mediante aprendizaje inter - pluri y trans – disciplinario. Sus programas se estructuran tomando en cuenta el conocimiento universal de las exigencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, incluyendo su participación activa en el desarrollo nacional y regional. Culmina con la obtención del título de Técnico Superior o Licenciado en el grado profesional equivalente. Permite el acceso a estudios superiores de carreras afines y al ciclo de posgrado."

En tal sentido, se requiere facilitar el acceso a la educación universitaria en el nivel correspondiente al personal profesional del Ejército Bolivariano, garantizando que el mismo culmine la carrera ya que se encontrará en la modalidad de comisión de estudios a dedicación exclusiva.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Todo el personal profesional integrante del componente Ejército Bolivariano interesados en realizar estudios universitarios de pregrado, tendrán la oportunidad por igual de ser postulados siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes al nivel académico exigidos.
2. Los profesionales militares postulados deben proyectar de manera positiva la imagen del componente, por lo que deberá poseer intachable conducta, excelente desempeño laboral, sobresalientes condiciones académicas, físicas e intelectuales, así como alta motivación al logro y capacitación profesional.
3. Los profesionales militares que se encuentren cumpliendo funciones fuera del componente deberán ser puesto a orden de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano y posteriormente pasar a orden de la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano con la finalidad de realizar los trámites administrativos correspondientes para la designación a través del Viceministerio de Educación para la Defensa.
4. Según la Directiva Ministerial N°50-23-01/004-2021, disposiciones generales N° 13, "Se designará un treinta por ciento (30%) de cada una de las promociones graduadas bajo el Plan de Estudios (Teniente Pedro Camejo) a fin de cursar estudios en la UNEFA, en los programas conducentes al grado académico de Técnico Superior Universitario (T.S.U) bajo la modalidad "Dedicación exclusiva" en las diferentes áreas del conocimiento; ajustado a los requerimientos y necesidades

NO CLASIFICADO

específicas del Comando General referente a la capacitación de la Tropa Profesional. El personal designado deberá poseer la jerarquía de Sargento Primero o en caso de excepción la jerarquía de Sargento Segundo con dos (02) años de servicio cumplidos”.

5. Los profesionales militares que aspiren a iniciar estudios en la UNEFA bajo el régimen de dedicación exclusiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser propuesto por el comandante de la unidad o dependencia a la cual se encuentre adscrito.
 - b. Pueden postularse los oficiales a partir del grado de Primer Teniente de comando, técnico o tropas que ya posean curso de perfeccionamiento o avanzado según el Arma o Servicio, aprobado.
 - c. El personal profesional de la categoría asimilados y asimilados técnicos podrán postularse para continuar con los estudios de 4to y 5to nivel en carreras afines con la profesión que ya posee.
 - d. Los Tropas Profesionales podrán postularse a partir de la jerarquía de Sargento Primero y deberán poseer el curso de capacitación Nivel II del Arma o Servicio, aprobado.
 - e. Poseer excelente conducta acreditada previamente por la junta de selección conformada por la Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
 - f. Aprobar los exámenes de selección indicados en la presente directiva.
6. Del Reglamento de Estudios de pregrado de la UNEFA estipula lo siguiente:
 - a. De las modalidades de ingreso:
 - 1) Artículo 32. A los fines de la aplicación de este reglamento, el ingreso a la universidad se realizará en una sola carrera, conforme a las siguientes modalidades, Apartado “C”: Por designación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPPD).
 - 2) Artículo 35. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa podrá, mediante resolución, designar en comisión de estudios al personal militar activo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana o de alguna Fuerza Armada extranjera.
 - b. De los recaudos de ingreso:

Artículo 37. Los estudiantes venezolanos aspirantes a cursar estudios en la universidad; deberán al momento del ingreso, consignar los documentos que se detallan a continuación: Definir y contrastar la realidad de los preceptos constitucionales como regla de convivencia en contraposición de los mensajes deformadores y detectores de algunos sectores de la sociedad.

 - 1) Planilla de datos personales;
 - 2) Fotocopia de cédula de identidad vigente con vista al original.
 - 3) Fondo negro del título obtenido o certificado de los estudios equivalentes a educación media y diversificada. Su autenticidad será verificada por las

NO CLASIFICADO

autoridades competentes, conforme a las previsiones tomadas por los vicerrectorados regionales de la universidad.

- 4) Fotocopia de las notas certificadas de educación media y diversificada o su equivalente, a vista del original.
- 5) Fotocopia del comprobante de registro emitido por el Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria (SIN).
- 6) Fotocopia del carnet militar vigente con vista al original, en caso de ser profesional militar activo.
- 7) Fotocopia de la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en caso de ser militar venezolano activo, designado para cursar estudios en la universidad.
- 8) Fotocopia de la partida de nacimiento o datos filiatorios a vista del original.
- 9) Otro que establezca su plan de estudio.
- 10) Se establece como fecha de inicio del proceso de captación desde el mes de mayo hasta julio para ser presentados ante la UNEFA en el mes de septiembre del año en curso.
- 11) Las fechas específicas se publicarán a través de radiograma de distribución EJA, al igual que las ofertas académicas ofrecidas indicando las extensiones disponibles a nivel nacional.
- 12) Todo profesional militar, al ser designado en comisión de estudios, para realizar estudios de pregrado como de postgrado, pasará a depender de la UNEFA hasta finalizar la carrera en el tiempo estipulado en la Resolución Ministerial.
- 13) Una vez culminada la comisión de estudios el personal profesional deberá ser puesto a orden del componente, a través de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, con la finalidad de ser designado un nuevo cargo de acuerdo a la capacitación recibida.
- 14) El traslado o cambio de carrera para los estudiantes en comisión de estudios que soliciten este proceso, se procederá siempre y cuando el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, remita a la universidad la una nueva resolución para el estudiante en comisión, indicando la aprobación del traslado o el cambio de carrera.
- 15) De la ley constitucional de la FANB: Artículo 151. El o la militar profesional egresado de los Institutos Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en tiempo de paz, podrá solicitar su pase a la situación de reserva activa después de cumplir cinco años de servicio efectivamente prestados en la situación de actividad; quienes sean designados para realizar estudios de formación, capacitación o curso de perfeccionamiento dentro o fuera del país, a dedicación exclusiva, finalizada la misión de estudio podrán hacerlo, luego de cumplir adicionalmente el doble del tiempo de duración de los estudios realizados; sin

NO CLASIFICADO

menoscabo de las obligaciones que se establezcan en el instrumento o acto administrativo correspondiente.

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. El 2do comandante y Jefe de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
2. Los comandantes de unidades y directores de dependencias, postularán al personal profesional militar orgánico bajo su mando, evaluando los méritos y el cumplimiento de los requisitos para ser aspirante a estudios a dedicación exclusiva.
3. Los comandantes de unidades y directores de dependencias darán facilidades a los profesionales designados para seguir los procesos de admisión de las diferentes carreras y supervisará el conocimiento de los contenidos de la presente directiva por el personal militar bajo su mando.
4. El departamento de psicología de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano efectuará la evaluación psicológica y psicotécnica para determinar si el candidato se encuentra dentro del perfil para realizar estudios de pregrado.
5. La Dirección de Educación del Ejército Bolivariano será responsable de los siguientes aspectos:
 - a. Aplicar la prueba de aptitud física a través del Grupo de Trabajo de Formación.
 - b. Realizará las coordinaciones necesarias con la UNEFA a fin de dar a conocer las ofertas académicas, sedes y núcleos disponibles.
 - c. Conformará la junta para la de selección de los candidatos nominados para cursar estudios de pregrado, el resultado de la selección constará en acta, la cual será presentada para su autorización y firma al Comandante General del Ejército Bolivariano. La junta será integrada por (Director y Sub Director de Educación.
Jefe del Grupo de Trabajo de Formación y de Jefe del Grupo de Trabajo Personal).
 - d. Recibirá las postulaciones y convocará a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos para participar en el proceso de admisión, según las plazas establecidas por la UNEFA y las necesidades del Ejército Bolivariano, los resultados del personal aprobado para realizar dichos estudios, deberán estar concluidos antes de la primera quincena del mes de julio.
 - e. Analizará los historiales digitales de los candidatos para evaluar la conducta del personal postulado.
 - f. Tramitará ante el Viceministerio de Educación para la Defensa la solicitud de las resoluciones ministeriales, mediante la cual, se designen de comisión al personal postulado por el componente.
 - g. Velará estrictamente porque el periodo de estudios se cumpla sin diferimientos en el tiempo previsto. Las excepciones serán tramitadas a través de la

NO CLASIFICADO

Dirección de Educación del Ejército Bolivariano, autorizado por el Comandante General del EJB, por una causa relevante o por razones de salud, previa evaluación de una Junta Médica.

- h. Llevará un control por cohorte del personal profesional que se encuentre en comisión de estudios, así como también realizará la recepción del personal que haya culminado la comisión de estudios, para luego remitir formalmente a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, con la finalidad de designarle nuevo cargo en el componente.
- i. La UNEFA será responsable del mando y control del personal profesional que se encuentra en comisión de estudios, así como de la solicitud y elaboración de las calificaciones semestrales durante el tiempo de duración de la comisión de estudio.

C. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución, derogando lo dispuesto en la directiva N° EJ-AGEJ-DIR-04-01 de fecha 21ABR01 "Normas para la selección del personal de oficiales que realizarán estudios de pregrado en la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA) bajo régimen de dedicación exclusiva".

Cúmplase.



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ.
Mayor General.
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-89-25

NORMAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL MILITAR ACTIVO QUE REALIZARAN ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA) EN LA MODALIDAD COMISIÓN DE ESTUDIOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspección General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes
Copia N° 15.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente
Copia N° 16.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos
Copia N° 17.....	Dirección de Medios Terrestres Capital
Copia N° 18.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana
Copia N° 19.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental
Copia N° 20.....	Dirección de Medios Terrestres Central

NO CLASIFICADO

DISTRIBUCIÓN:

Copia N° 21.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 22.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 23.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farías"
Copia N° 24.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 25.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 26.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 27.....	25 brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 28.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 29.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 30.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentin García"
Copia N° 31.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 32.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 33.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 34.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 35.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 36.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 37.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 38.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 39.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 40.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 41.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 42.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 43.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"

Es copia auténtica.



LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano